



## Ayuntamiento de Teba

---

### ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO ORDINARIA 1 DE JULIO DE 2016

#### ASISTENTES

##### ALCALDE

D. CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO (IULV-CA)

##### CONCEJALES

##### Grupo de IULV-CA:

D. ISMAEL CASTILLA SANTOS

D. ANTONIO CASTILLERO GIL

D<sup>a</sup> ANGELES GARCIA JIMENEZ

D<sup>a</sup> MARIA DEL ALBA GONZALEZ QUIRÓS.

D<sup>a</sup> CARMEN CORDON HERRERA

D<sup>a</sup> SARA GOMEZ VALERO

##### Grupo de PSOE-A:

D. ANGEL AMAYA OSTIOS

D. FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ BERMUDEZ.

D<sup>a</sup> CARMEN GLORIA ESCALANTE ESCALANTE

##### No asiste:

Grupo de IULV-CA:

D. JUAN ANTONIO GIL CAMARENA

##### SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. SALVADOR VERGARA LÓPEZ

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de la Villa de Teba, siendo las 19.00 horas del día 1 de julio de 2016 se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales indicados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 y ss. del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Una vez verificada por SECRETARIO-INTERVENTOR la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los



## Ayuntamiento de Teba

---

asuntos incluidos en el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

#### **1º.- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2016 y Extraordinaria de 30 de mayo de 2016.**

De conformidad con el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, interviene el Sr. Alcalde para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2016 y Extraordinaria de 30 de mayo de 2016.

No suscitándose debate el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación (7 de IULV-CA Teba para la Gente, y 3 de PSOE), aprueba el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria de 27 de mayo de 2016 y la Extraordinaria de 30 de mayo de 2016.

#### **2º.- Expediente de “Innovación, Modificación Puntual en el ámbito de la Zona industrial sectores URI-2, URI-3, URI-4 Y URI-5”. Aprobación documentación complementaria, que se incorpora al documento de aprobación provisional de acuerdo con el informe de requerimiento emitido por el servicio de urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.**

Se tramita en este Ayuntamiento el documento denominado “Innovación, Modificación Puntual en el ámbito de la zona industrial Sectores URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5”, redactado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Excm. Diputación Provincial, previa solicitud del propio Ayuntamiento.-

La Modificación Puntual redactada **tiene por objeto** el cambio de clasificación y categoría de suelo en la zona norte industrial, de forma que el suelo se clasifica como SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR ACUIFEROS (SNUP-AC). La modificación propuesta, a la luz de los artículos 9 y 10 de la LOUA, **afecta a las determinaciones del Plan correspondiente a la Ordenación Estructural** en cuanto a la clasificación y categoría de suelo propuesta de los sectores de suelo urbanizable URI-2, 3, 4 y 5.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29/04/2016 decide aprobar las modificaciones incorporadas al documento de aprobación provisional como consecuencia de los informes sectoriales vinculantes emitidos, respecto del expediente de Innovación, Modificación Puntual en el ámbito de la zona industrial Sectores URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5”.

De acuerdo con el Decreto 36/2014 de 11 de febrero por el que regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se remite a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo una copia del documento aprobado debidamente diligenciado y una copia del expediente administrativo, y se solicita su aprobación definitiva.

Con fecha 03/06/2016, se recibe en este Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por cual se requiere que el expediente se complete mediante la aportación de un Resumen Ejecutivo y un Informe de Sostenibilidad Económica.

---

### Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Se redacta un documento que contiene un Resumen Ejecutivo y un Informe de Sostenibilidad Económica, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LOUA.

Por tanto **procede adoptar un nuevo Acuerdo por el Pleno**, por el cual se proceda a la Aprobación de la documentación complementaria (Resumen Ejecutivo e Informe de Sostenibilidad Económica) a incluir en el expediente de Innovación, Modificación Puntual en el ámbito de la zona industrial Sectores URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5”, como consecuencia del requerimiento recibido.

El citado acuerdo se debe adoptar por mayoría absoluta del número de legal de miembros de la Corporación, ya que se trata de un expediente de planeamiento urbanístico, tal y como exige el artículo 47.2 de la LBRL.

Consta en el expediente informe emitido por el Secretario sobre el procedimiento y legislación aplicable y de acuerdo con el mismo el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes (7 de IULV-CA y 3 de PSOE) de los once que forman la Corporación, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación complementaria que se incorpora al documento de aprobación provisional relativo expediente de Innovación, Modificación Puntual en el ámbito de la zona industrial Sectores URI-2, URI-3, URI-4 y URI-5”, para dar cumplimiento al escrito de requerimiento efectuado por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

**SEGUNDO.-** Remitir copia diligenciada de la documentación aprobada y certificado de su aprobación al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

### **3º.- Expediente Contratación obras Arreglo Camino de las Pilas.**

En relación al expediente de Arreglo de Camino de las Pilas, se informa al Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía para su conocimiento:

#### **“DECRETO DE ALCALDÍA**

CONSIDERANDO la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS debido al mal estado de conservación que presenta uno de los caminos principales del término municipal, y que se pretende la mejora del firme existente y la regularización de superficie.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, consta en el expediente el informe favorable de la oficina de supervisión de proyectos de la Diputación y existiendo la disponibilidad de los terrenos.

Visto que dada la característica de la obra, su cuantía, el plazo de ejecución y la justificación del expediente ante el organismo que lo financia, el procedimiento más adecuado para su contratación resulta el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

Visto que se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, por SECRETARIO-INTERVENTOR se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

favorable de fiscalización del expediente

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 199.999,99 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la aplicación 450.609.14 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de obras consistente en ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, como Anexo a esta Resolución.

**CUARTO.** Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas.

**QUINTO.** Publicar el expediente en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma ALCALDE-PRESIDENTE, CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO, en Teba, a fecha de firma electrónica; de lo que, como SECRETARIO-INTERVENTOR, doy fe.

Ante mí  
SECRETARIO-INTERVENTOR,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: SALVADOR VERGARA LÓPEZ

Fdo.: CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO.

### Anexo

#### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "ARREGLO CAMINO LAS PILAS" EN TEBÁ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN URGENTE.-**

##### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la realización de las obras de "ARREGLO CAMINO LAS PILAS", cuya codificación es CPV 45233260-7 "Trabajos de Pavimentación de Caminos".

Se pretende realizar una actuación en un camino municipal perteneciente a la red principal del municipio y por tanto al Sistema General Viario de Caminos.

El programa de obras a realizar es el descrito en el Proyecto Técnico y pretende mejorar el firme existente, dotándolo de una capa de hormigón que regularice la superficie, mejorando la circulación de vehículos y peatones.

El Proyecto incluye una serie de mejoras consistentes en arreglar más longitud de camino con las mismas características que las unidades de proyecto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras por lo que en lo no regulado expresamente en este pliego, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por los demás preceptos aplicables a la contratación por parte de las Entidades Locales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto por las de derecho privado.

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de "ARREGLO CAMINO LAS PILAS" será el procedimiento negociado por razón de su cuantía (artículo 171 d) TRLCSP), sin publicidad por razón de su cuantía (artículo 177.2 TRLCSP).

De acuerdo con el artículo 178 del TRLCSP será necesario solicitar oferta, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que sea posible.

No se establecen fases de negociación, todo empresario invitado a la licitación deberá presentar una única proposición.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

Tiene carácter contractual, además de este Pliego, la oferta presentada por el adjudicatario.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en la ejecución del contrato regulado por el presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de Málaga.

### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento cuenta con **Sede Electrónica-Perfil de Contratante** al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.teba.es](http://www.teba.es)

### CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de: CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (165.289,25 €), al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.710,74 €), lo que supone un total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (199.999,99 €), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 450.609.14 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES

PROGRAMA	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL
PIFS 13-15	199.999,99	0,00	199.999,99

### CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato y aquella en la que legalmente sea procedente la devolución de la garantía definitiva.

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

El plazo en el que deben ejecutarse las obras será de CUATRO MESES, tal y como determina el proyecto, contados desde la fecha de la firma del Acta de comprobación del replanteo de la obra, y en cualquier caso las obras deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2016.

### CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.1 del TRLCSP.

#### 1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CONSIDERANDO que el valor estimado del contrato es inferior a 1.000.000 € (IVA excluido), la aportación inicial de **la documentación establecida en esta cláusula se sustituirá por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

#### 3. La **solvencia del empresario**:

**3.1 La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse de acuerdo con el Artículo 75 del TRLCSP:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, en este caso deberá ser al menos de 247.933,88 €.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada de acuerdo con los artículos 76 a 78 del TRLCSP:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, en este caso al menos 115.702,47 €.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dado que la cuantía del presente contrato no excede de 500.000 € (IVA excluido) y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del TRLCSP, no será exigible la clasificación, no obstante, quedará acreditada la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, de las empresas que presenten al menos la siguiente clasificación:

**GRUPO G      SUBGRUPO 6      CATEGORIA 2**

### CLÁUSULA OCTAVA. Invitación y Presentación de Proposiciones

#### 8.1 INVITACIONES.-

El Ayuntamiento de Teba, cursará invitación para la licitación al menos a tres empresas, a la que acompañará una copia del Pliego de Cláusulas que rige la contratación y una copia del Proyecto Técnico.

La invitación podrá realizarse por correo ordinario, correo electrónico y fax.

Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Teba, dentro del plazo de **SIETE DIAS NATURALES**, contados a partir del siguiente a la notificación de la invitación a participar o desde el siguiente a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante, dos (2) sobres cerrados con la documentación que se especifica en el segundo apartado de esta Cláusula, indicando en cada uno de ellos la licitación a que concurre, nombre, apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, así como teléfono, dirección de correo electrónico y un domicilio, a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. (FAX: 952748422). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

No obstante lo anterior, podrá presentarse también cualquier licitador que conozca la existencia de la licitación al publicarse en el perfil de contratante, y en el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación en el Perfil. Todo ello en los términos de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

### 8.2. Proposiciones de los interesados.

Para participar en el procedimiento de contratación, el licitador deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento de Teba, dos (2) sobres cerrados, indicando en cada uno de ellos «Proposición para licitar a la contratación de obras de “ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS»». Además del nombre, apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, empresa licitadora así como teléfono, dirección de correo electrónico y un domicilio, a efectos de notificaciones, todo ello de forma legible.

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Justificativa de los Criterios a valorar de Forma Automática.

### SOBRE «A»

#### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) **Declaración responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración según Modelo que figura en el presente Pliego, todo ello conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.

b) Una dirección de correo electrónico para efectuar notificaciones.

c) Documentación acreditativa de la Solvencia Económica, Financiera y Técnica conforme a la Cláusula Sexta.

Los documentos a) y b) se presentarán conforme al siguiente Modelo:

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI N<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de la empresa \_\_\_\_\_,

COMPARECE

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Teba (Málaga) en el expediente de contratación, que tiene por objeto “ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS”, y conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y el Proyecto obrantes en el expediente de Contratación referenciado, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

D E C L A R A ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD

---

## Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 Málaga. Tfno. 952748020/952748367. Fax: 952748422



## Ayuntamiento de Teba

---

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que acepta incondicionalmente los Pliegos y/o Proyectos que rigen la presente licitación. –
- Que posee plena capacidad de obrar.
- Que no está comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que autoriza expresamente al Ayuntamiento de Teba para la comprobación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Autonómica y ante la Tesorería General de la S.S., de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las diferentes Haciendas Públicas y Seguridad Social.
- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (artículo 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.
- Que la dirección de correo electrónico a la que pueden remitirse todas las notificaciones relativas al presente procedimiento de licitación es \_\_\_\_\_.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Teba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP.

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo. \_\_\_\_\_.

### **SOBRE «B»**

#### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

En dicho sobre deberá incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

##### **a) Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

#### “PROPOSICION ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación

---

### **Ayuntamiento de Teba**

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 Málaga. Tfno. 952748020/952748367. Fax: 952748422



## Ayuntamiento de Teba

de las obras de "ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS" por procedimiento negociado oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 199.999,99 € (incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial e IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

Si alguna Proposición excediese del Presupuesto de Licitación será rechazada por la Mesa de Contratación.

**b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.**

b.1) Declaración de la oferta de mejoras que se van a realizar por el licitador, conforme al Modelo y que deben ser las que se incorporan al Proyecto redactado por el Servicio Técnico Municipal.

Las mejoras que se podrán ofertar son únicamente las contempladas en el Apartado de "Mejoras del Proyecto", según el cual:

- 1.- Se tendrá en cuenta que las partidas contempladas en estas mejoras, habrán de ejecutarse en las mismas condiciones que las partidas del Proyecto, sin que suponga una prórroga de tiempo en la ejecución del mismo.
- 2.- El orden a seguir para la oferta de las mejoras será el siguiente:
  - 1º. Se comenzará a partir del final de la parte del tramo 4 contemplado en proyecto hasta el final del mismo (colindante con el inicio del tramo 5).
  - 2º. Se comenzará por el inicio del tramo 5 (colindante con el final del tramo 4) hasta la longitud contemplada en mediciones.
- 3.- En la parte del tramo 4 incluido en las mejoras, se ejecutará la cuneta de hormigón en paralelo con la formación de pendientes, la solera de hormigón y la zahorra en los laterales de la solera de hormigón.
- 4.- En el resto de los tramos (tramo 5) la ejecución de la formación de pendientes, la solera y la zahorra en los laterales de la solera de hormigón también se harán en paralelo.

El **CUADRO DE MEDICIONES Y PRESUPUESTO DE MEJORAS** es el contemplado en el Proyecto de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulo	Importe
Capítulo 1 TRABAJOS PREVIOS	919,96
Capítulo 2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	932,01
Capítulo 3 PAVIMENTACIÓN	32.451,88
<hr/>	
Presupuesto de ejecución material	34.303,85
13% de gastos generales	4.459,50
6% de beneficio industrial	2.058,23
<hr/>	
Suma	40.821,58
21% IVA	8.572,53
Presupuesto de ejecución por contrata	49.394,11

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

Asciende el presupuesto de ejecución por contrata a la expresada cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS

Se presentará conforme al siguiente modelo:

### DECLARACION OFERTA DE MEJORAS.

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de "ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS" por procedimiento negociado oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud, tomando parte de la licitación y **comprometiéndome a realizar sin coste alguno para la Administración, las siguientes mejoras recogidas en el Proyecto:**

#### Indicar las Mejoras

Las **MEJORAS** resultan valoradas del siguiente modo:

Presupuesto ejecución Material \_\_\_\_\_ €

13% Gastos Generales

6 % Beneficio industrial

Suma Total \_\_\_\_\_ €

21% IVA \_\_\_\_\_ €

TOTAL DE MEJORAS \_\_\_\_\_ €

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b.2) Declaración Ampliación del **plazo de garantía** de la obra. La presente declaración se realizará conforme al siguiente Modelo:

### DECLARACION AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA.

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de "ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS" por procedimiento negociado oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud, tomando parte de la licitación y **me comprometo, además del año que establece el artículo 235 del TRLCSP, como plazo de garantía, a AMPLIAR DICHO PLAZO EN \_\_\_\_\_ AÑOS.**

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Durante dicho plazo quedo obligado a la conservación y funcionamiento de las instalaciones, debiendo sustituir cualquier parte de ellas que haya experimentado desplazamiento o sufrido deterioro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b.3) Plan de Trabajo con indicación del plazo de ejecución en días laborables. El licitador deberá presentar un Plan de Trabajo desglosando los trabajos a realizar en una distribución de días laborables, entendiéndose que cada mes tiene 22 días laborables.

b.4) Compromiso de Realizar sesiones informativas y formativas específicas sobre Seguridad y Salud Laboral concretas que resulten de aplicación en la obra. Se acreditará mediante una declaración formal, de acuerdo con el siguiente modelo:

### COMPROMISO SESIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de "ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS" por procedimiento negociado oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud, **en el caso de resultar adjudicatario,**

**Asumo el COMPROMISO** de realizar sesiones informativas y formativas específicas, destinadas a personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo a la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resulten de aplicación en la obra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b.5) Compromiso de contratar, en caso de ser necesario, a personas desempleadas del municipio, priorizando a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social, o con dificultad de acceso al mundo laboral. Se acreditará mediante una declaración formal, de acuerdo con el siguiente modelo:

### COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras de "ARREGLO CAMINO DE LAS PILAS" por procedimiento negociado oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, así como el Proyecto Técnico y el Estudio de Seguridad y Salud, **en el caso de resultar adjudicatario,**

**Asumo el COMPROMISO DE CONTRATAR**, en caso de ser necesario, a personas desempleadas del municipio, priorizando a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social, o con

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

dificultad de acceso al mundo laboral

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.-

El órgano de adjudicación considera innecesario exigir garantía provisional, a fin de evitar dilaciones innecesarias en la tramitación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.-

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de valoración, todos ellos cuantificables de forma automática.

#### 1. OBRAS DE MEJORA: hasta 85 puntos.

Las Mejoras que pueden presentarse por los licitadores serán única y exclusivamente las establecidas en el Proyecto, **siendo ejecutadas a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración.**

A efectos de baremación de las mejoras presentadas, el valor económico de cada una de ellas será el que se establece en el Proyecto de Obras. **El importe total de las mejoras incluidas en el Proyecto se valora en la cantidad de 49.394,11 Euros** (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluidos).

La entidad licitadora que oferte la realización, a su costa, de todas las mejoras incluidas en el Proyecto obtendrá la puntuación de 85 puntos, al resto de mejoras se les atribuirá una puntuación (P) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (85 \times \text{cuantía de la mejoras} / 49.394,11)$$

#### 2. AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: Hasta 10 puntos.

Se valorará con UN PUNTO (hasta un máximo de 10 puntos) cada año adicional que el licitador amplíe el período de garantía de la obra (obligatorio un año).

La ampliación del plazo de garantía supone que la garantía depositada por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

**Este criterio será de aplicación únicamente a aquellos licitadores que hayan ofertado la realización del total de mejoras incluidas en el Proyecto.**

**Solamente se pueden ofertar años completos de garantía.**

#### 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta 5 puntos.

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

El plazo de ejecución de la obra se estima de 4 meses, que a razón de 22 días laborables por mes supone un total de 88 días laborables.

Se otorgará UN PUNTO por cada 7 días laborables de reducción del plazo de ejecución de la obra de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (88 - \text{n}^\circ \text{ de días laborables de ejecución} / 7)$$

**Este criterio será de aplicación únicamente a aquellos licitadores que hayan ofertado la realización del total de mejoras incluidas en el Proyecto.**

**4. COMPROMISO DE REALIZAR SESIONES INFORMATIVAS Y FORMATIVAS:** Se valorará con 5 puntos, la realización de sesiones informativas y formativas específicas, destinadas a personal encargado de la ejecución de la prestación, con carácter previo de la actividad, sobre las medidas de seguridad y salud laboral concretas que resulten de aplicación en la obra.

**5. COMPROMISO DE CONTRATACIÓN:** Se valorará con 5 puntos, el Compromiso de contratar, en caso de ser necesario, a personas desempleadas del municipio, priorizando a colectivos desfavorecidos, en riesgo de exclusión social, o con dificultad de acceso al mundo laboral

En caso de empate entre dos o más proposiciones se resolverá por SORTEO.

<b>CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación</b>
--

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente de la Mesa: D. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

Suplente: D. ANGELES GARCIA JIMENEZ

Vocales:

-Grupo municipal IULV-CA:

D. ANTONIO CASTILLERO GIL

Suplente: CARMEN CORDON HERRERA.

-Grupo municipal PSOE.

D. ANGEL AMAYA OSTIOS

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

Suplente: FRANCISCO RAFAEL GONZALEZ BERMUDEZ

-Secretario-Interventor:

D. Salvador Vergara López

Suplente: D. Juan González Torres.

-Técnico Municipal:

D<sup>a</sup> ISABEL RAMIREZ ROMERO

Suplente: JAIME PAVANELO ESCALANTE

-Secretario de la Mesa:

D. Juan González Torres.

Suplente: D<sup>a</sup> Laura Hueso Moreno.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Documentación Administrativa**

La Mesa de Contratación se constituirá el TERCER día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre "A" y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuran en cada uno de ellos.

Analizados dichos documentos, los defectos de que pudieran adolecer podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo que considere, y sin que en ningún caso exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del defecto por correo electrónico al licitador, bastando que conste la remisión del mismo a la dirección facilitada por el licitador en su proposición.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura Proposiciones Económicas y Requerimiento Documentación**

A continuación y con carácter público para los licitadores invitados en el seno del procedimiento, se procederá a la apertura de los sobres «B», que contienen la Proposición Económica y el resto de documentación a valorar según criterios de aplicación automática.

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La Propuesta de adjudicación, junto con el Acta correspondiente, en la que se recogerán todas las incidencias del acto, se elevarán al órgano competente, a fin de que realice la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de valoración y requiera al que haya ofertado la proposición más económica para que, **en el plazo de diez días**, deposite la garantía definitiva y en su caso aporte la documentación acreditativa de inexistencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

Junto con la citada documentación, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

-Los documentos relativos a la persona que acrediten la capacidad de obrar del empresario, y en su caso, su representación, todos ellos en fotocopias debidamente autenticadas por funcionario fedatario público o notario, distinguiéndose:

**- Si se trata de persona física:**

DNI del licitador.

Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto, bastantado de conformidad con las normas previstas para estos supuestos respecto a las personas jurídicas, así como su DNI.

**- Si se trata de persona jurídica:**

Escritura de Constitución o Modificación, en su caso.

Escritura de Poder (salvo que éste conste en la anterior).

DNI del representante.

Las escrituras deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En todo caso deberá aportarse también poder bastantado de la persona acreditada para representar a la empresa licitadora.

Se admitirá el bastanteo de cualquier administración pública.

La Clasificación de las proposiciones por el órgano de contratación, será notificada por correo electrónico a los licitadores

<b>CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva</b>
---

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido u año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### A) Abonos al contratista

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

#### B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El Contratista está obligado a realizar los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300,00 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

En particular, el contratista vendrá obligado a realizar a su costa la adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración, el cartel de la obra indicativo de los trabajos que se realizan, con información sobre el importe de financiación por parte de Diputación de dichas obras de acuerdo con el Modelo de cartel que se adjunta en el Anexo a este Pliego. Dicho cartel deberá estar instalado como fecha límite el mismo día de la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud**

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho PLAN se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra. Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Comunicación a la autoridad laboral del inicio**

En el plazo máximo de 10 días contados a partir de la formalización del contrato, y siempre antes del inicio de las obras, deberá realizarse el aviso previo a la autoridad laboral de la apertura del nuevo centro de trabajo que supone la obra, junto con la remisión de copia del plan de seguridad y salud aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del RD 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

La presentación del documento de aviso previo se encomienda al contratista, que deberá rellenar para ello el modelo fijado a estos efectos en el anexo III del citado RD 1627/1997, con la asistencia, en su caso, del Coordinador de Seguridad y Salud. Dicho documento se entregará previamente al Ayuntamiento para recoger la firma de la Alcaldía o Concejales en quién delegue esta función, y para ser registrado de salida, presentándose por el contratista una vez esté completamente cumplimentado ante la Dirección Provincial de Trabajo de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Málaga. Una copia de esta documentación sellada por la autoridad laboral deberá entregarse en el Ayuntamiento, exponiéndose el original u otra copia en la obra de forma visible.



## Ayuntamiento de Teba

---

El documento de aviso previo deberá actualizarse cuando se produzca algún cambio en la dirección de la obra, en el coordinador de seguridad y salud, en el contratista o cuando se incorporen nuevos subcontratistas no previstos inicialmente, actualización que deberá realizar igualmente el contratista y que deberá comunicar al Ayuntamiento y a la autoridad laboral.

En el plazo de 30 días desde el comienzo de las obras, el contratista deberá presentar ante la autoridad laboral para su sellado, el documento de comunicación de la apertura del centro de trabajo, que supone la nueva obra, junto con el Plan de Seguridad y Salud y el acta de replanteo que indica la fecha de comienzo de los trabajos. Una justificación del cumplimiento de estos requisitos deberá presentar al Ayuntamiento junto con la primera certificación de la obra y se mantendrá el contratista una copia en la obra.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Plan de tratamiento de residuos**

Todos los escombros y residuos que se generen como consecuencia de la ejecución de este contrato deberán ser tratados por el contratista con estricto cumplimiento de lo establecido en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y cualquier otra normativa medioambiental o residuos peligrosos que genere la construcción deberán depositarse en un centro de tratamiento legalizado para este tipo de materiales.

En el plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar al Director de la Obra un Plan de tratamiento de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir; tal y como prevé el artículo 5 del RD 105/2008, de 1 de febrero. Este plan deberá ser informado por el director de obra y aprobado por el Ayuntamiento de Teba junto con el plan de seguridad y salud. Este plan pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Asimismo se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Residuos de Andalucía aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no existe revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Recepción y Plazo de Garantía**

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El Plazo de Garantía de las obras será el indicado por el adjudicatario del contrato en el documento de ampliación de plazo que haya presentado, y empezará a contar desde la fecha de recepción de las obras.

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Ejecución del Contrato**

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificación del Contrato**

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 234 del TRLCSP:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y los extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Teba se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

En todo caso estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las siguientes entidades:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de Titulización hipotecaria o Fondo de Garantía de Inversiones.

Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Teba, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: Facturas. LO1290897
- Código del órgano gestor: Alcaldía. LO1290897
- Código de la unidad de tramitación: Gestión Presupuestaria. LO1290897

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento**

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 1% del presupuesto del contrato, pudiendo alcanzar motivadamente hasta el 5% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- Los documentos en que se formalice el contrato.

En Teba junio de 2016.

El Alcalde.

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

Pregunta el Portavoz del Grupo Socialista D. Angel Amaya Ostios por las obras que se están haciendo en la zona del camino.

Le responde el Sr. Alcalde que se trata de las obras de la Depuradora y los Colectores.

Insiste el Sr. Alcalde que por primera vez se han introducido en el Pliego algunas cláusulas de tipo social, como son el compromiso de la empresa de realizar actuaciones formativas en materias de Seguridad y Salud, así como el compromiso de contratación, en caso de ser necesario, de personal desempleado del municipio en riesgo de exclusión social. Todo ello conforme a lo que permite la normativa sobre contratación.

No suscitándose más debate, el Pleno queda informado sobre este asunto.

#### **4º.- Informe al Pleno del Proceso de Regularización Catastral.**

El Sr. Alcalde informa al Pleno del Proceso de Regularización Catastral que se va a llevar a cabo en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Teba publicó la ponencia de valores el 28 de junio de 2004, con una publicación de valores medios del 9 de septiembre del mismo año. Dicho proceso entró en efecto al año siguiente (2015). Sin embargo, sin haberse solicitado de manera voluntaria en este período (2005-2015), el ordenamiento jurídico plantea una ponencia automática a los 10 años de la última actualización.

Según el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 28.3 establece que *“El procedimiento de valoración colectiva podrá ser: a. De carácter general, cuando requiera la aprobación de una ponencia*



## Ayuntamiento de Teba

---

*de valores total. Este procedimiento, en el que se observarán las directrices que se establezcan para garantizar la coordinación nacional de valores, sólo podrá iniciarse una vez transcurridos, al menos, cinco años desde la entrada en vigor de los valores catastrales derivados del anterior procedimiento de valoración colectiva de carácter general y se realizará, en todo caso, a partir de los 10 años desde dicha fecha”.*

Dicho procedimiento consiste en la incorporación de inmuebles y sus alteraciones en el registro administrativo del Catastro. Supone, pues, la adecuación de las viviendas a la realidad, poniendo fin al fraude inmobiliario existente.

Está regulado en la Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La detención de inexactitudes conlleva la apertura de un plazo de alegaciones de 15 días para la posterior regularización del inmueble. Su inscripción actualizada no exime del pago de las anualidades retroactivas no prescritas. No lleva aparejada ningún tipo de sanción relativa a la falta de cumplimiento anterior.

No hay que olvidar que la tributación, de acuerdo con el marco legal, no distingue viviendas legales e ilegales. El hecho imponible es la construcción, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles declarados en el catastro, sin analizar su situación jurídica. De igual forma, la tributación exhaustiva no supone en ningún caso una amnistía urbanística.

La Dirección General del Catastro impone una tasa de 60€ por realizar este trabajo.

La conclusión del proceso implica la regularización de todas las construcciones urbanas y rústicas que anteriormente no estaban. En nuestro caso, las construcciones rurales no estaban insertadas dentro del sistema, puesto que no teníamos una regularización catastral posterior a 2006, quedando legalizadas a efectos fiscales en este proceso.

Se ha articulado un procedimiento colectivo de actualización en diferentes fases que ha afectado a todos los municipios de Málaga. Esta es la penúltima fase, en la que pueblos limítrofes al nuestro, compartirán un proceso necesario de acuerdo con la Ley.

Desde Mollina, primer municipio en realizarlo, hasta Campillos, último en hacerlo, los 103 municipios malagueños habrán concluido la regularización catastral que es objeto de debate.

Sin embargo, el contexto de nuestro municipio es de difícil análisis. Recorrido parte del procedimiento, el pueblo de Teba se encuentra con una de las realidades más distorsionadas de toda la provincia de Málaga, como así lo han señalado los técnicos que llevan a cabo esta tarea.

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

El trabajo se ha dividido en cuatro grandes bloques:

1. Licencias pendientes: hace referencia a licencias posteriores que diversos inmuebles han realizado en el municipio, sin notificación ni actualización catastral. Ello va a suponer que un total de 496 viviendas van a ver modificados sus valores.
2. Demoliciones: por la tipología constructiva de los inmuebles, existe discordancia entre el año de construcción real y el reflejado en Catastro. Un total de 168 viviendas van a actualizar sus datos en este sentido.
3. Traseras: 81 traseras de Teba no han sido integradas a la vivienda de los particulares, haciendo disminuir el valor catastral de la propiedad y, por ende, tributar menos. Del total de traseras, se está procediendo al análisis individual de cada una de ellas para cerciorarse que fueron vendidas o adquiridas por los procedimientos acordados para ello.
4. Reformas por contratar: inexistencia de licencia, a pesar de estar contrastado que efectivamente se ha realizado algún tipo de obra. 147 inmuebles tienen esta irregularidad.

Se han detectado un total de 1.300 incidencias que hacen que Teba tenga más del 50% del municipio con valores catastrales desvirtuados de la realidad.

El Sr. Alcalde insiste en que el Equipo de Gobierno no está de acuerdo con este proceso, dadas las circunstancias económicas de los vecinos del municipio, pero se trata de un proceso totalmente ajeno a este Ayuntamiento y que ha iniciado la Dirección General del Catastro para todos los municipios del territorio español.

El Equipo de Gobierno está estudiando las consecuencias de esta regularización en relación con el IBI, el tipo impositivo y tratará que el Patronato de Recaudación ofrezca posibilidades de fraccionamiento de las liquidaciones que se realicen. A partir de septiembre los vecinos empezarán a recibir las notificaciones del Catastro y se tratarán de hacer campañas explicativas al respecto, ya que en Teba se ha detectado muchísimas incidencias.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Angel Amaya Ostios, muestra su apoyo al equipo de gobierno en este tema, y en facilitar las ayudas que sean posibles a las familias que se van a ver afectadas.

### **5º.- Informe al Pleno de las Inversiones en el presente ejercicio.**

Toma la palabra la concejala de IULV-CA, D<sup>a</sup> Angeles García Jiménez, para dar lectura de las Inversiones previstas por el Ayuntamiento de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACION	IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	FINANCIACIÓN
Avd. De los Lagos	57.648,45 €	1 de julio de 2016	30 septiembre de 2016	Obras AEPSA
Avda de las Flores	60.936,30 €	1 de agosto de 2016	31 de octubre de 2016	Obras AEPSA

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

Calle Rafael Alberti	96.778,17 €	1 de agosto de 2016	30 de noviembre de 2016	Obras AEPSA
Calle Moral	243.233,55 €	1 de noviembre de 2016	30 de junio de 2017	Obras AEPSA
Colegio de Primaria	En torno a 50.000 €	Indeterminado	Indeterminado	Plan de Empleo Estable y Ayto de Teba
Camino de las Pilas	200.000 €	Indeterminado	Antes de final de año	PIFS Diputación
Urbanización Calle Cádiz	200.000 €	Indeterminado	Indeterminado	PIFS Diputación
Cementerio Municipal	83.835,57 €	Indeterminado	Indeterminado	Concertación y Ayto de Teba
Plaza de España	35.309,78 €	Indeterminado	Antes de final de año	Concertación y Ayto de Teba.
Adquisición LED	37.000 €	Inminente	Antes de 1 de octubre	Concertación
Enlace Calle Unión y Calle Buenavista	81.485,21 €	Indeterminado	Indeterminado	Concertación

También esta previsto el servicio de limpieza del Colegio y del Edificio de Usos Múltiples por un total de 22.053,60 €.

### 6º.- Informe al Pleno de los Gastos Relativos al “TEBA ROCK” y “GALA DEL DEPORTE”.

Toma la palabra la concejala de IULV-CA, D<sup>a</sup> Alba González Quirós para dar lectura a los gastos del Festival Teba Rock, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS FESTIVAL DE ROCK 2016			
INGRESOS		GASTOS	
269 CAMISETAS, CHAPAS...	2.159€	GRUPOS ROCK	3.146 €
ENTRADAS	1.210€	NARCO	6.292 €
		CAMISETAS	1.981,8 €
		CHAPAS	4.323,33 €
		CATERING	
		SONIDO	
		CARTELERÍA	284,35 €

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

		RAFIA NEGRA	119,43 €
		CERRADURA	22,55 €
		W.C	290,4 €
		SEGURO R.CIVIL	220 €

TOTAL → 2.159€ 16.679,86 €

INGRESOS – GASTOS → 1.309€ - 16.679,86€ = **14.520,86 €**

El concejal D. Ismael Castilla Santos, observa que hay un error en la resta, y que la correcta es 2.159 -16.679,86= 14.520,86 €.

El Portavoz del Grupo Socialista D. Angel Amaya Ostios, pregunta porqué no se contrató un servicio de seguridad para este evento.

Le responde el Sr. Alcalde, que previamente hubo una Junta de Seguridad con la Policía Local y la Guardia Civil, y se preparó con ellos la seguridad del evento sin que se considerara necesario un servicio adicional.

A continuación la concejala de IULV-CA, D<sup>a</sup> Sara Gómez Valero procede a dar lectura a los gastos relativos a la Gala del Deporte, de acuerdo con el siguiente desglose:

GASTOS PRIMERA GALA DEL DEPORTE	
POLISPAN	<b>9,48 €</b>
BEBIDAS	<b>147,46 €</b>
COMIDA	200,06 + 51.07€ + 36.25€ + 23€ + 152.29 = <b>462,67 €</b>
PLACAS DETALLES	<b>36.00 €</b>

TOTAL → **655,61 €**

### 7º.- Informe al Pleno de los Reparos de Secretaría-Intervención y Resoluciones adoptadas.

De acuerdo con el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales “el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Se da cuenta al Pleno del siguiente Expediente de Reparación y Resolución

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

adoptada:

Expediente 246-2016

### INFORME SECRETARIA-INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 a) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre por el cual se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y el artículo 214 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Durante el mes de mayo se han realizado los siguientes pagos en concepto de DJ ROMERÍA DÍAS 13 Y 14 a las siguientes personas:

Nombre y Apellidos	D.N.I	Concepto	Importe
Juan Carlos Sayago García	25.350.992-R	DJ ROMERIA	200,00
Francisco Miguel Romero Rey	25.353.461-D	DJ ROMERIA	200,00

### LEGISLACION APLICABLE:

- Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### INFORME:

**PRIMERO.-** En relación a los pagos realizados se informa por parte de esta Secretaría-Intervención, que el Ayuntamiento de Teba no tiene relación laboral alguna con el personal anteriormente citado (no existe contrato de trabajo por obras y servicios regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores) ni tampoco consta que se haya efectuado contratación administrativa por prestación de servicios de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (no consta factura)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **esta Secretaría-Intervención formula reparo** a la aprobación de los citados gastos.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales corresponde a la Alcaldía resolver el reparo y la aprobación del gasto.

En Teba a junio de 2016.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

Fdo. Salvador Vergara López.

### DECRETO DE ALCALDIA

**CONSIDERANDO** que durante la ROMERIA de mayo se han realizado los siguientes gastos de acuerdo con el siguiente desglose:

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

Nombre y Apellidos	D.N.I	Concepto	Importe
Juan Carlos Sayago García	25.350.992-R	DJ ROMERIA	200,00
Francisco Miguel Romero Rey	25.353.461-D	DJ ROMERIA	200,00

En relación con estos pagos se informa por parte de Secretaría-Intervención, que el Ayuntamiento de Teba no relación laboral alguna con el personal anteriormente citado (no existe contrato de trabajo por obras y servicios regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores) ni tampoco consta que se haya efectuado contratación administrativa por prestación de servicios de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (no consta factura)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, **Secretaría-Intervención formula reparo** a la aprobación de los citados gastos.

Considerando que **se han realizado los citados gastos durante la ROMERIA del pasado mes de mayo**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar los siguientes gastos y gratificaciones que se han pagado correspondientes a la ROMERIA DE MAYO conforme al siguiente desglose:

Nombre y Apellidos	D.N.I	Concepto	Importe
Juan Carlos Sayago García	25.350.992-R	DJ ROMERIA	200,00
Francisco Miguel Romero Rey	25.353.461-D	DJ ROMERIA	200,00

SEGUNDO.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su constancia y cargo a las partidas del Presupuesto de Gastos que correspondan.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.-

Lo manda y firma en Teba, a junio de 2016.

Ante mí El Secretario

EL ALCALDE

Fdo: Salvador Vergara López

Fdo. Cristóbal Miguel Corral Maldonado

### **8º.- Dar cuenta al Pleno de los Decretos de Alcaldía desde el número 197/2016 al número 250/2016.**

De conformidad con el artículo 42 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da cuenta sucinta del contenido de los Decretos adoptados

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

por la Alcaldía desde el 197/2016 al 250/2016 (ambos inclusive) para que los Concejales conozcan del desarrollo de la administración municipal.

N.º	Resumen
197-2016	Nombramiento del Tribunal para selección Arquitecto Superior
198-2016	Nombramiento del Tribunal para selección de Arquitecto Técnico
199-2016	Contrato encargado del museo
200-2016	Contrato Jardineros abril-mayo
201-2016	Contrato peones abril-mayo
202-2016	Contrato Limpiadoras abril-mayo
203-2016	Contrato barrenderos abril-mayo
204-2016	Aprobación Bases adjudicación chiringuitos Romería Mayo 2016
205-2016	AMPLIACION TRABAJADORES OBRAS AEPSA 2015
206-2016	Modificación en el Padrón de Habitantes por cambio de domicilio.
207-2016	Inhumación en el nicho nº 1007, fila 3ª, patio 2º
208-2016	Decreto Lugares Campaña Electoral Elecciones Generales junio 2016
209-2016	Decreto Colocación Propaganda Elecciones Generales junio 2016
210-2016	Decreto pago nocturnidad policía local
211-2016	Inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio por cambio de residencia
212-2016	2º Bimestre Padrón de Agua y Basura 2016
213-2016	Decreto pago 10/05/2016
214-2016	Decreto Inicio Expediente Sancionador de multas de tráfico
215-2016	Contratación de personal para romería
216-2016	Concesión Licencia de Instalación y Propuesta Favorable de Calificación Ambiental
217-2016	Modificación en el Padrón de Habitantes de este municipio por cambio de domicilio
218-2016	Inscripción en el Padrón de Habitantes de este municipio
219-2016	alta en padrón
220-2016	Modificación por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de este municipio.
221-2016	Resolución expediente nº 376/2015 de Responsabilidad Patrimonial
222-2016	GASTOS SUNTUARIOS-COTOS DE CAZA 2016
223-2016	Pago facturas garantía alimentaria
224-2016	Contratos Barrenderos
225-2016	Contrato Jardineros
226-2016	Contratación personal de limpieza
227-2016	Contrato peones
228-2016	Contratación Limpiadoras de 6 meses
229-2016	Restos cadavéricos al nicho nº 305, patio 3º, fila 2ª
230-2016	Inhumación en el nicho nº 946, fila 1ª, patio 2º
231-2016	Convocatoria Comisión Espcial de Cuentas de fecha 24/05/2016 a las 12.00 horas.
232-2016	Restos cadavéricos al nicho nº 134, patio 3º, fila 1ª
233-2016	Expediente Compensación Deuda Tributaria.
234-2016	Aprobación proyecto de limpieza AEPSA 2016
235-2016	Aprobacion proyecto de obra AEPSA c/ Rafael Alberti
236-2016	Restos cadavéricos al nicho nº 945, patio 2º, fila 1ª
237-2016	Decreto inicio procedimiento sancionador
238-2016	Convocatoria Pleno Extraordinario de fecha 30/05/2016 a las 12.00 horas.
239-2016	Decreto aprobando bases bolsa de empleo
240-2016	Recurso Casación contra Sentencia 735/2016
241-2016	Convocatoria Pleno Ordinario de fecha 27/05/2016 a las 19.00 horas.
242-2016	DECRETO GARANTIA ALIMENTARIA
243-2016	Aprobación de Facturas y Orden de Pagos
244-2016	Concesión subvención directa tratamiento especializado de terapias.

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

245-2016	Decreto Cambio de Domicilio
246-2016	Restos cadavéricos al nicho nº 21, patio3º, fila 1ª.
247-2016	Aprobación obras aepea 2016 avda Las Flores
248-2016	Inhumación con restos cadavéricos del nicho nº 238, fila 2ª, patio E
249-2016	Aprobación proyecto aepea 2016 c/ Moral
250-2016	Aprobación obras aepea 2016 avda. los lagos

### 9º.- Asuntos urgentes.

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1.986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día.

Por parte del Grupo de IULV-CA, se somete a la consideración del Pleno la siguiente Propuesta:

**“PROPUESTA ACUERDO DE PLENO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA A ALMAZARA PARA VENTA DE ACEITES, EN PARCELA 174, POLÍGONO 43, PRESENTADO POR ACEITES CASTILLO LA ESTRELLA S.L**

*Con fecha 19/04/2016, CASTILLO DE LA ESTRELLA S.L presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para la Adaptación de Nave Agrícola a Almazara para venta de aceites*

*Con fecha 30/06/2016, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*El Proyecto de actuación justifica su necesidad de implantación en el suelo no urbanizable, así mismo queda acreditado que se trata de una actuación de utilidad pública o interés social por su repercusión económica en el municipio ya que no existen instalaciones de este tipo y de fomento del turismo, ya que la promotora ha obtenido varios premios por el tipo de aceite que fabrica.*

*Consta en el expediente informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento y de acuerdo con el mismo se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social** así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, la ejecución de Proyecto de Actuación **para la Adaptación de Nave Agrícola a Almazara para venta de aceites, en Parcela 174, Polígono 43, presentado por ACEITES CASTILLO LA ESTRELLA S.L**

**SEGUNDO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación** presentado.

**TERCERO.- Continuar con la tramitación del Expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.**

**CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con el proyecto de actuación, y el resultado del trámite de información pública.-**

*No obstante, el Pleno resolverá lo que estime conveniente.*

*En Teba, a fecha de firma electrónica.*

*El Alcalde*

*Fdo.: Cristóbal Miguel Corral Maldonado.*

---

## Ayuntamiento de Teba



## Ayuntamiento de Teba

---

Se Justifica la urgencia en que se trata de una Iniciativa que va a suponer un impulso para la economía del municipio por la creación de puestos de trabajo y auge del Turismo, ya que se trata de impulsar la construcción de una Almazara para la fabricación y venta de un Aceite que ya ha obtenido varios premios en la Provincia.

El Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación (7 de IULV-CA Teba para la Gente, y 3 de PSOE), acuerda la urgencia del asunto y su inclusión en el orden del día.

No suscitándose debate, el Pleno por unanimidad de los diez concejales asistentes a la sesión plenaria de los once que forman la Corporación (7 de IULV-CA Teba para la Gente, y 3 de PSOE), adopta los siguiente acuerdos:

**PRIMERO.- Declarar la utilidad pública e interés social** así como su necesidad de emplazamiento en el medio rural, la ejecución de Proyecto de Actuación **para la Adaptación de Nave Agrícola a Almazara para venta de aceites, en Parcela 174, Polígono 43, presentado por ACEITES CASTILLO LA ESTRELLA S.L**

**SEGUNDO.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación** presentado.

**TERCERO.-** Continuar con la tramitación del Expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, y someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

**CUARTO.-** Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, junto con el proyecto de actuación, y el resultado del trámite de información pública.-

### **10º.- Ruegos y Preguntas.**

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista, D. Angel Amaya Ostios, para preguntar por el proceso de selección para la contratación de un Arquitecto Superior y Arquitecto Técnico.

Le responde el Sr. Alcalde que de acuerdo con la reunión mantenida y en la que también estuvo el Partido Socialista, se pretende la creación de una oficina técnica municipal, en la que se integren un Arquitecto Superior y un Arquitecto Técnico. A partir de entonces, se redactaron las bases para la selección del personal y se solicitó asistencia técnica a la Diputación para que realizara el proceso.

Pregunta D. Angel Amaya Ostios si el Alcalde ha participado en la elaboración del examen.

Le responde el Sr. Alcalde que el Tribunal de Selección ha estado compuesto exclusivamente por Técnicos de la Diputación, que son los que han elaborado el examen para cada contratación, y que él, como Alcalde, no ha participado en nada al respecto.

Pregunta D. Angel Amaya Ostios porqué el Arquitecto Técnico se ha contratado por 6 meses, le parece poco tiempo para desempeñar bien el trabajo.

Le responde el Sr. Alcalde que la idea surgió de aquella reunión, en la que se acordó crear una oficina técnica más participativa en la que fueran trabajando todos los técnicos de manera rotativa. El Arquitecto Superior se ha contratado por dos años,

---

## Ayuntamiento de Teba

